

**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**



## **Ordenanza Regional Nº 236-AREQUIPA**

**El Consejo Regional de Arequipa  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

**CONSIDERANDO:**

Que, las normas constitucionales y leyes orgánicas referentes a descentralización mencionan la estructura básica de los gobiernos regionales y la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo y el Consejo de Coordinación Regional como órgano consultivo y de coordinación;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna según lo prescrito en el artículo 192 de la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional, competencia exclusiva que expresa el artículo 35 de la ley 27783 – Ley de Bases de Descentralización y la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 10;

Que, el Consejo Regional de Arequipa como órgano normativo tiene atribuciones y una de ellas es la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional como lo estipula el Artículo 15, literal a) de la ley 27867 y además el artículo 38 establece que las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, el mismo que describe las funciones de las Gerencias Regionales Sectoriales, consideradas como órganos de línea y dentro de este contexto normativo en su artículo 91 le corresponde ejercer funciones específicas y en su Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final, dispone modificar los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF) de las ex Direcciones Regionales Sectoriales, por lo que, resulta necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de las Gerencias Regionales Sectoriales, ya que el Gobierno Regional de Arequipa progresivamente viene adoptando acciones y medidas, con el propósito de lograr mejores niveles de eficiencia y eficacia del aparato administrativo regional, en el marco de la modernización de su estructura organizacional, funcional y dispositivos legales vigentes;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 146-AREQUIPA de fecha 29 de septiembre del 2011, el Consejo Regional declaró en proceso de reorganización administrativa y reestructuración orgánica a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa y por mandato se constituyó la Comisión Reorganizadora aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 726-2011-GRA/PR;

Que, el D. S. Nº 043-2006-PCM aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, requiriendo de un informe previo favorable acompañado del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones, el proyecto del dispositivo legal aprobatorio y el Informe Técnico Sustentatorio que obran en el expediente, debiendo estar visados por el órgano responsable de su elaboración y el órgano de asesoría jurídica del Gobierno Regional de Arequipa. Asimismo, mediante Oficio Nº 861-2013-GRA/GGR la Gerencia General Regional ha verificado la documentación, revisado el presente Decreto Supremo y menciona la inexistencia de duplicidad de funciones alguna, entre los órganos de la Entidad y la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por lo que se encuentra conforme para su trámite de aprobación por parte del Consejo Regional;

Que, por estas consideraciones y, siendo que corresponde al Consejo Regional la aprobación antes referida, al amparo de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, la ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, con exoneración del trámite de Comisión; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA.

**SE ORDENA:**

**Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones**

Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, el mismo que consta de 05 Títulos, 05 Capítulos, 04 subcapítulos, 28 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias y 02 Disposiciones Finales, según el texto que como Anexo va adjunto a la presente Ordenanza Regional y que debidamente visado forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2.- Vigencia de la Norma**

La presente Ordenanza regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3.- De su cumplimiento y supervisión**

La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones queda encargada bajo responsabilidad de cautelar el fiel cumplimiento y supervisión en la aplicación de la normatividad que se apruebe en la presente Ordenanza Regional.

**Artículo 4.- Norma derogatoria**

Déjese sin efecto toda disposición legal según corresponda, en cuanto se oponga a la dación de la presente.

**Artículo 5.- Publicación Oficial y Electrónica**

Disponer la publicación de la presente norma regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de Avisos Judiciales de la Región y Departamento de Arequipa. Asimismo, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del órgano Ejecutivo Regional que una vez publicada, inmediatamente la publique electrónicamente en la página Web.

**Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.**

**En Arequipa, a los siete días del mes de agosto del 2013.**

  
**JOSE CARCAMO NEYRA**  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

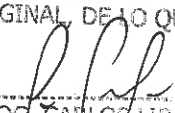
**POR TANTO:**  
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los doce ----- días del mes de agosto del dos mil trece.



  
**JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES**  
Presidente del Gobierno Regional  
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

  
-----  
ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL